

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo sobre el planteamiento estratégico de la UE para las relaciones culturales internacionales y el marco de actuación

(2019/C 192/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

BASÁNDOSE EN:

1. la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005 ⁽¹⁾;
2. las Conclusiones del Consejo de 23 de mayo de 2017 sobre el planteamiento estratégico de la UE para las relaciones culturales internacionales ⁽²⁾;
3. el nuevo consenso europeo en materia de desarrollo: «nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro» de 7 de junio de 2017 ⁽³⁾;
4. las Conclusiones del Consejo de 23 de mayo de 2018 sobre la necesidad de poner de relieve el patrimonio cultural en las políticas de la UE ⁽⁴⁾;
5. las Conclusiones del Consejo de 27 de noviembre de 2018 sobre el Plan de trabajo en materia de cultura 2019-2022 ⁽⁵⁾;

ACOGIENDO FAVORABLEMENTE:

6. la Comunicación conjunta de la Comisión Europea y la Alta Representante «Hacia una estrategia de la UE para las relaciones culturales internacionales», de 2016;
7. la Comunicación de la Comisión «Una Nueva Agenda europea para la cultura», de 22 de mayo de 2018;

TOMANDO NOTA DE:

8. el informe sobre la situación actual de la asociación entre las agrupaciones de la Red de Institutos Nacionales de Cultura de la UE (EUNIC) y las delegaciones de la UE, de julio de 2018, y sus recomendaciones ⁽⁶⁾;
9. la iniciación del proyecto de las «Casas Europeas de la Cultura», cuya finalidad es ensayar y aplicar modelos innovadores de colaboración entre actores europeos y partes interesadas locales de países no pertenecientes a la UE ⁽⁷⁾;

RECONOCIENDO QUE:

10. la política exterior de la Unión Europea está basada en el desarrollo de la solidaridad política mutua de los Estados miembros, en la determinación de las cuestiones que presenten un interés general y en la consecución de una convergencia cada vez mayor de la actuación de los Estados miembros;

⁽¹⁾ <http://es.unesco.org/creativity/convention>⁽²⁾ DO C 189 de 15.6.2017, p. 38.⁽³⁾ DO C 210 de 30.6.2017, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 196 de 8.6.2018, p. 20.⁽⁵⁾ DO C 460 de 21.12.2018, p. 12.⁽⁶⁾ <https://www.eunicglobal.eu/news/report-on-the-current-state-of-the-partnership-between-eunic-clusters-and-eu-delegations>⁽⁷⁾ <https://www.eunicglobal.eu/european-houses-of-culture>

11. la acción de la Unión en el ámbito de la cultura se basa en la competencia de la UE para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros;
12. la diversidad cultural y el diálogo intercultural forman parte integrante de los valores de la Unión Europea y desempeñan un papel importante en el fomento de los derechos humanos, la libertad artística, el respeto y la tolerancia hacia los demás, la comprensión mutua, la prevención de conflictos, la reconciliación y la lucha contra el extremismo, y contribuyen a la democratización, el buen gobierno y a unas sociedades más pacíficas;
13. la cultura, por ser, ante todo y sobre todo, un valor en sí misma, surte efectos socioeconómicos positivos y mejora la calidad de vida, y su papel positivo en las relaciones exteriores es cada vez más reconocido;

TENIENDO POR OBJETO:

14. reforzar la eficacia y la incidencia de la política exterior de la UE mediante la integración de las relaciones culturales en el ámbito de sus instrumentos de política exterior, especialmente a largo plazo;
15. aumentar la coherencia de las posiciones y actuaciones de la UE en el ámbito multilateral con el fin de incrementar la eficacia de la UE como fuerza de cohesión en las relaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de obstáculos para que todas las partes interesadas actúen con eficacia;
16. fomentar la enseñanza mutua, el entendimiento transcultural y la confianza entre la UE y sus socios en las relaciones exteriores, capacitando al mismo tiempo a los sectores culturales locales como motores de un desarrollo inclusivo y sostenible y del progreso social y cultural, y fomentar la diversidad cultural, la innovación y la resiliencia económica;
17. reforzar mutuamente las dimensiones exteriores de las políticas, programas y proyectos culturales así como la dimensión cultural y creativa de las relaciones internacionales de la UE y sus Estados miembros, mediante el refuerzo de la cooperación intersectorial entre las instituciones de la Unión y los Estados miembros y en el seno de los mismos;
18. buscar sinergias y complementariedad entre las actividades emprendidas por la UE y sus Estados miembros en terceros países, incluidas sus representaciones diplomáticas y consulares y la Red EUNIC;

DENTRO DEL DEBIDO RESPETO DE:

19. los ámbitos de competencia respectivos de los Estados miembros, la Comisión y el SEAE, así como de los principios de subsidiariedad y complementariedad;

RESPETANDO:

20. la diversidad cultural, la libertad artística y la independencia del sector cultural;

RECONOCIENDO LA NECESIDAD DE:

21. una concepción transversal de la cultura que incluya las industrias culturales y creativas, las artes, la ciencia, la educación, el turismo y el patrimonio cultural, etc.;
22. proseguir la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales;
23. inclusividad: debe fomentarse y facilitarse la intervención de los Estados miembros en terceros países, incluso donde no dispongan de representación diplomática y consular;
24. un nuevo ánimo de diálogo, comprensión mutua y aprendizaje, que implica la cooperación con las partes interesadas locales y la sociedad civil a todos los niveles (planificación, concepción y aplicación) y en pie de igualdad, procurando un planteamiento ascendente e interpersonal, la capacitación local, la participación y la creación en común;
25. un planteamiento descentralizado, que requiere políticas y proyectos adaptados al contexto, las necesidades y las aspiraciones locales;
26. explicación y concienciación, inclusive sobre las funciones respectivas y las expectativas comunes de las instituciones de la UE y los Estados miembros, junto con sus representaciones diplomáticas y consulares, institutos culturales y redes como la EUNIC, además de otras partes interesadas;
27. flexibilidad a la hora de concebir las herramientas de financiación y administrativas, con el fin de apoyar también a los proyectos pequeños y medianos y de adaptarse a las capacidades locales;

ESTABLECE, POR CONSIGUIENTE, EL SIGUIENTE MARCO DE ACTUACIÓN INSTANDO A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

28. mejorar, donde proceda, la colaboración entre los ministerios competentes, en particular los ministerios de Cultura y de Asuntos Exteriores;
29. donde corresponda, seguir desarrollando las redes existentes de desarrollo de conocimientos y competencias, y fomentar el intercambio entre el mundo académico y los profesionales en el ámbito de las relaciones culturales internacionales;
30. aprovechar, cuando ostenten la Presidencia del Consejo de la UE, las reuniones informales de altos cargos de los ministerios de Cultura y los altos cargos de Cultura de los ministerios de Asuntos Exteriores para analizar y acompañar la aplicación de este planteamiento estratégico, además de las sesiones del Consejo y sus correspondientes órganos preparatorios geográficos y temáticos, que siguen siendo la principal autoridad para la orientación política, la conformación de las decisiones y la toma de las mismas;
31. reforzar su participación en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las estrategias y los proyectos culturales locales comunes en terceros países. La EUNIC y la cooperación entre las representaciones diplomáticas y consulares podrían contribuir a la consecución de este objetivo;

HACIENDO UN LLAMAMIENTO A LA COMISIÓN Y A LA ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD A:

32. inscribir los principios y objetivos de este planteamiento estratégico y reforzar la colaboración con los correspondientes órganos del Consejo en la concepción y aplicación de los marcos temáticos y geográficos actuales y futuros, como en el contexto de la ampliación, el desarrollo y los países de la PEV o socios estratégicos;
33. aportar la pericia apropiada en el ámbito de las relaciones culturales;
34. designar «puntos de coordinación culturales» y disponer capacidades suficientes para la cultura en las delegaciones de la UE;
35. crear un punto de contacto web único con acceso a información sobre las políticas, programas y actuaciones emprendidas por la Comisión y el SEAE en relación con las relaciones culturales internacionales;
36. incluir el aspecto de las relaciones culturales internacionales, cuando convenga, en los informes periódicos relativos a las actuaciones y programas sobre política exterior, incluso en el contexto de la Estrategia Global;

INSTANDO A LOS ESTADOS MIEMBROS, A LA COMISIÓN Y A LA ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DENTRO DEL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD Y COMPLEMENTARIEDAD, A:

37. reforzar la coordinación, las sinergias y la orientación estratégica sobre la mejor manera de promover las relaciones culturales internacionales, en particular mediante la intervención periódica del Consejo y de sus correspondientes órganos preparatorios y grupos de expertos específicos;
38. proseguir el refuerzo del papel de la cultura en las políticas y programas en el marco de las relaciones exteriores, incluida la PESC;
39. fomentar la cooperación siguiendo los objetivos de este planteamiento estratégico con los terceros países y las organizaciones internacionales correspondientes, en particular la UNESCO y el Consejo de Europa;
40. redoblar los esfuerzos por llegar a posiciones comunes de la UE en los foros y las redes multilaterales y, cuando convenga, unificar posturas sobre las cuestiones que incidan en las relaciones culturales internacionales;
41. apoyar los esfuerzos por reforzar el papel de la cultura como factor de capacitación horizontal para los objetivos de desarrollo sostenible;
42. facilitar, mediante los marcos institucionales y jurídicos y las medidas de apoyo apropiados, la movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura entre la UE y terceros países;
43. desarrollar asociaciones con las organizaciones e instituciones internacionales que fomentan el papel de la cultura y del patrimonio cultural en la pacificación de las zonas donde hay o hubo un conflicto;

44. poner empeño particular en la ejecución de proyectos comunes y acciones conjuntas en terceros países, basados en una visión estratégica común desarrollada en el ámbito local por los Estados miembros, sus representaciones diplomáticas y consulares, sus institutos culturales, la EUNIC, las delegaciones de la UE y las partes interesadas locales; con este fin deben desarrollarse marcos e instrumentos suficientes;
 45. aprovechar mejor los foros, mecanismos, redes y bases de datos existentes para compartir información e intercambiar buenas prácticas, entre ellos la Plataforma de Diplomacia Cultural.
-

ANEXO

Principales referencias políticas

- Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 1954.
 - Convención de la Unesco sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, de 1970.
 - Convención de la Unesco sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 1972.
 - Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003.
 - Convención de la Unesco sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005.
 - Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, de 2015.
 - Convenios del Consejo de Europa sobre la cultura, el patrimonio arquitectónico, el patrimonio arqueológico, el valor del patrimonio cultural para la sociedad y el paisaje.
 - Conclusiones del Consejo de 20 de noviembre de 2008 sobre la promoción de la diversidad cultural y el diálogo intercultural en las relaciones exteriores de la Unión Europea y de sus Estados miembros.
 - Conclusiones del Consejo de 24 de noviembre de 2015 sobre la cultura en las relaciones exteriores de la UE, con énfasis en la cultura en la cooperación para el desarrollo.
 - Conclusiones del Consejo de 17 de octubre de 2016 relativas a la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea.
-